

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28152 ORDEN de 18 de octubre de 1983 por la que se convoca el concurso de méritos número 1/1983, para provisión de 15 plazas vacantes de funcionarios de nivel subalterno existentes en el Tribunal de Cuentas.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en el vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971), y siendo 15 las plazas vacantes de funcionarios de nivel subalterno existentes en el Tribunal de Cuentas.

Este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien convocar el concurso de méritos número 1/1983 para la provisión de las mencionadas plazas, que se registró por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que se citan a continuación siempre y cuando tengan su destino en propiedad en Madrid capital:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado que se encuentren en situación de servicio activo, así como quienes procedan de la excedencia forzosa o supernumerario.

b) Los funcionarios del Cuerpo Subalterno a extinguir, del personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

c) Los funcionarios de la Escala Subalterna a extinguir, contenidos en el Decreto 2146/1978, de 7 de agosto.

d) Los funcionarios del Cuerpo Subalterno a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio.

Segunda.—La participación en el concurso no está supeditada al transcurso del plazo de tres años a que se refiere el artículo 11.1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Director General de la Función Pública y deberán tener entrada en el Registro General de la Función Pública (calle Ayala, número 5, Madrid-1), en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», dando cuenta de su petición, los funcionarios en situación de servicio activo, al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicio. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1962, reformado por la Ley 154/1963, de 2 de diciembre, incurriendo, en otro caso, en responsabilidad.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, en el Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente, para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de las situaciones de supernumerario o suspenso, deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a) y b), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes).

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. En todo caso, la Dirección General de la Función Pública, podrá verificar la certeza de las condiciones y requisitos alegados por los concursantes mediante las pruebas que estime oportunas.

Sexta.—A los efectos de adjudicación de las plazas, el orden de prioridad entre los cuerpos o escalas de funcionarios será el establecido en la base primera de este concurso.

Séptima.—No se admitirán renunciaciones a las plazas obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto 1106/1966.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de octubre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE DEFENSA

28153 CORRECCION de errores de la Orden 381/90033/1983, de 10 de octubre, por la que se dan normas para el ingreso y encuadramiento en la IMEC-ET para la convocatoria de 1984.

Por haber sido publicado en tamaño reducido el modelo de instancia, que se acompaña a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de fecha 22 de octubre de 1983, páginas de la número 28651 a la número 28655, y debiéndose publicar dicha instancia en el mismo tamaño original, por lo dispuesto en el artículo 4.º, 2.º párrafo de la referida Orden, se reproduce a continuación el citado modelo de instancia en su tamaño correspondiente.

Madrid, 24 de octubre de 1983